



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DE CAUCA

mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANA YISNEY VIVEROS RENTERIA
ASUNTO:	TIENE EN CUANTA ABONO
RADICADO:	635944089001-2022-00019-00
AUTO SUSTANCIACION:	No. 0212

En atención a la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena que, en el momento procesal pertinente, se tenga en cuenta como abono la suma de dinero aludida en el memorial anterior, esto es la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos \$440.000, suma que será imputada inicialmente a los intereses, conforme lo determina la disposición normativa citada.

NOTIFÍQUESE.

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

□

□

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d928eebbfbb67c2797f638b6336ab0b10332262fc42e37d01ad8d17e873ef522**

Documento generado en 26/05/2022 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>